

CIRCULAR N.º 11
PROCEDIMIENTO DOBLE USO LICENCIA DE
ENTRENADOR/A O MONITOR/A
(ART.9 NORMAS REGULADORAS 22-23)

En el Artículo 9 de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP correspondiente a la Temporada 2022-2023, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del pasado 1 de septiembre de 2022 y que ya se encuentran en vigor tras la publicación de la pertinente circular, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del mentado Cuerpo Normativo, se señala que, el procedimiento de autorización para el doble uso de licencia de entrenador/a o monitor/a, será el establecido en su caso por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas mediante la pertinente circular.

Procedimiento doble uso licencia de entrenador/a o monitor/a.

1

1. Objeto

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas ha establecido un procedimiento de actuación aplicable a la solicitud y autorización del doble uso de licencia de entrenador/a o monitor/a previsto en el Artículo 9 de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023.

2. Alcance

Este procedimiento resulta aplicable a los clubes y entrenadores/as o monitores/as que, estando adscritos exclusivamente a competiciones oficiales tuteladas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, deseen solicitar autorización para el doble uso de licencia de entrenador/a o monitor/a previsto en el Artículo 9 de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023.

3. Referencias

- Reglamento General Deportivo de la FCF. (Art.111.4)
- Reglamento Disciplinario de la FCF. (Art. 23.2)
- Normas Reguladoras de la FIFLP Temporada 22-23 (Art.9)

4. Modo de presentación

Para la presentación de la solicitud de doble uso de licencia de entrenador/a o monitor/a, los interesados tendrán a su disposición dos opciones:

A) Formando parte del trámite inicial.

En este supuesto, el/la entrenador/a o monitor/a y el club, procederán del modo habitual con el cumplimiento del contrato y la licencia, sólo que, en lugar de elegir al primer equipo, dentro del gestor CFútbol, elegirá también al segundo, conforme a las limitaciones establecidas en la propia normativa aplicable, de manera que en el contrato -no en la licencia- vendrán reflejados los dos equipos a los que ese/a entrenador/ o monitor/a desea entrenar.

B) Sin formar parte del trámite inicial.

En este supuesto, el/la entrenador/a ya suscribió contrato y licencia por el equipo de un determinado club y dentro de la temporada en curso, ambas partes llegan al acuerdo de ampliar su relación contractual, acogiéndose a la opción de doble uso de entrenador/a o monitor/a.

En tal caso, e/la entrenador/a o monitor/a y el club, deberán cumplimentar, firmar y presentar obligatoriamente ante el Comité Técnico de Entrenadores de la FIFLP, el formulario **Modelo 43** publicado en la web www.fiflp.com, sección **comunicación/formularios/entrenadores**.

El envío del formulario **Modelo 43** se hará a la dirección de correo electrónico del Comité Técnico de Entrenadores de la FIFLP comiteentrenadores@fiflp.com.

A continuación, el Comité Técnico de Entrenadores de la FIFLP revisará la solicitud presentada a través del **Modelo 43** y conforme a las circunstancias concurrentes, procederá a su estimación o desestimación.

De producirse la estimación de la solicitud, el Comité Técnico de Entrenadores de la FIFLP, validará la operación en el gestor CFútbol; si por el contrario la solicitud fuera desestimada se comunicará al solicitante a los efectos procedentes.

5. Limitaciones

La autorización de doble uso de licencia de entrenador/a o monitor/a, estará inexorablemente condicionada al cumplimiento de tres requisitos, no excluyentes entre sí, a saber:

- A) Los interesados no podrán obtener autorizaciones independientes, luego sólo dispondrán de una opción para acogerse al doble uso de licencia de entrenador/a o monitor/a y siempre con un máximo de dos equipos, esto es, el base y el optativo.

- B) Los equipos deberán pertenecer al mismo club y siempre desde luego, deberán participar en competiciones tuteladas en exclusiva por la FIFLP.
- C) El segundo equipo **deberá** corresponder a cualesquiera de las categorías y/o divisiones integradas actualmente en la estructura competicional de la FIFLP, y que expresamente se hubiesen incorporado **en la presente temporada 2022-2023**, a la obligatoriedad de disponer de entrenador titulado.

6. Responsabilidades Disciplinarias

La actuación de un/una entrenador/a conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023, sin la preceptiva autorización, devendrá en responsabilidad disciplinaria del Artículo 68 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF.

En lo que respecta a la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse del ejercicio del doble uso de licencia de entrenador/a monitor/a, se estará a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

7. Resolución de contrato

La resolución del contrato del/la entrenador/a o monitor/a, sea cual fuere la causa, implicará la revocación automática de la autorización otorgada por el Comité Técnico de Entrenadores de la FIFLP, para el doble uso de licencia de entrenador/a o monitor/a.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de septiembre de 2022



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General